

PROPUESTA DE LISTA DE VERIFICACIÓN
Compra Conjunta de Vehículos Automotores

Institución: Servicio de Administración de Rentas (SAR)
 Gerencia Administrativa: Dirección y Coordinación
 Fecha de verificación: 20/06/2019

Con el fin de garantizar que la Compras Conjuntas este conforme al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública del Estado, se deben verificar y conocer los siguientes aspectos:

N°	Aspectos que deben estar conforme al marco regulatorio y normativo	Conforme	No Conforme	Comentario u Observación de la No Conformidad
1	Compra Conjunta de Vehículos Automotores			
	• Requisitos para la compra Conjunta			
	1.- Nota de Solicitud para participación en el proceso de compra conjunta Dirigido a la Dirección de ONCAE.	X		
	2.- Descripción detallada del vehículo (Ver Adjunto).	X		
	3.- Asignación Presupuestaria	X		
	4.- Autorización por la Dirección Nacional de Bienes del Estado.	X		
	5.- Autorización por el Tribunal Superior de Cuentas	X		
	6.- Nombrar un representante de la institución para dar seguimiento a todo el proceso indicando nombre, cargo, dirección, teléfono.	X		
	7.- Firma del convenio Interinstitucional por la máxima autoridad y Vo. Bo. del CPC	X		
8.- La solicitud de la Compra Conjunta deberá ser verificada conforme al artículo 59 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización.	X			

Comentarios u observaciones generales del Comprador Publico Certificado (CPC): Toda la documentación e información listada anteriormente se encuentra correcta y completa.

Nombre del CPC: José Alfredo Garay

Firma del CPC:

Número del CPC: 0135

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES ENTRE EL SAR Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO "LA ONCAE".

Nosotros, **Miriam Estela Guzmán Bonilla**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con Tarjeta de Identidad No. 0504-1968-00066 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas, nombrada mediante Acuerdo 001-A-2017 de fecha 02 de enero de Dos Mil Diecisiete (2017); Quien en lo sucesivo se denominará "**EL SAR**" y "**Sofía Carolina Romero Palma**" mayor de edad, casada, hondureña, de este domicilio, quien actúa en su condición de Directora de **LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO "ONCAE"** quien en lo sucesivo se denominará "**ONCAE**"; ambos con facultades suficientes para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES**.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos fue creada según **DECRETO 36-2013**, de fecha 21 de marzo del 2013, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", según Gaceta Número 33,497, de fecha 05 de agosto del 2014, vigente a partir del 06 de agosto del año 2014.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, en su artículo 1, contempla y regula lo concerniente a las compras de bienes o servicios a través de la modalidad de Compra Conjunta que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la Compra Conjunta es una modalidad de contratación mediante la cual dos (2) o más órganos o entes se agrupan a través de la firma de un Convenio, para contratar bienes o servicios de manera conjunta mediante una única licitación y con él o los proveedores que resulten seleccionados.

CONSIDERANDO: Que podrán adherirse al presente convenio todas aquellas Instituciones Centralizadas o Descentralizadas u otros órganos estatales que cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios, y teniendo la disponibilidad presupuestaria suficiente tengan interés de participar



en este proceso, bajo la modalidad de Compra Conjunta para la adquisición de vehículos automotores; siempre y cuando lo hagan con la antelación suficiente antes que se lleve a cabo y realice oficialmente el acto de recepción y apertura de las ofertas.

CONSIDERANDO: Las funciones y atribuciones de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado "ONCAE", como Órgano técnico Consultivo del Estado, están comprendidas o enmarcadas dentro de los artículos 30, 31 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 44 de la reforma al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo estatuido en el artículo 6 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, corresponde a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado ONCAE, suscribir, administrar y evaluar los convenios marco, Compras Conjuntas y Subastas Inversas.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la ley les confiere ACUERDAN:

Suscribir el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA COMPRA CONJUNTA DE ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES**, que en adelante se denominará "EL CONVENIO INTERINTITUCIONAL", el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE "EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL":

El presente convenio tiene como objeto establecer un acuerdo común de manera Interinstitucional encaminado a realizar un proceso de Compra Conjunta, en estricto apego y de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Numeral 2; 36 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos,

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES.

"ONCAE", previo al inicio del procedimiento de esta contratación pública **Será Responsable de:**

- a) Constatar si las instituciones cuentan o disponen de la aprobación presupuestaria del gasto;



2



- b) La elaboración de los Pliegos de Condiciones, los cuales se prepararán de manera que se garantice la participación de los potenciales oferentes bajo los principios de Transparencia y Publicación, Planificación, Eficiencia y Buen Gobierno, Mejor Valor del Dinero, Simplificación y Economía en el Proceso, Evaluación, **hasta el Informe de Recomendación de Adjudicación.**
- c) La elaboración de la Invitación a Licitar
- d) Nombrar la Comisión de Evaluación, por representantes de las Instituciones.
- e) Llevar la conducción del proceso de Análisis y Evaluación de las ofertas de la Licitación Pública.
- f) Remitir al titular del Órgano responsable de la contratación un informe pormenorizado debidamente fundamentado, recomendando en su caso cualquiera de las siguientes acciones:
- 1) Declarar fracasada o desierta la licitación;
 - 2) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131,132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafo segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado
 - 3) Remitir la recomendación del o los contratos al oferente u oferentes que, cumpliendo los requisitos establecidos, presenten la mejor oferta.
 - 4) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente.

"EL SAR" será responsable y se obliga a:

- a) Acreditar todos los requisitos previos de los actos preparatorios, entre ellos, contar con, autorización del presente año emitida por el Tribunal Superior de Cuentas, autorización del presente año emitida por la Dirección Nacional de Bienes Nacionales, estimaciones presupuestarias y todos los demás requisitos solicitados mediante Comunicado ONCAE.
- b) Nombrar a requerimiento de **"ONCAE"**, a una persona o su suplente para que integren la Comisión de Evaluación.



- c) A cumplir con las fechas y horas establecidas por "ONCAE", para cuando se les requiera o convoque para llevar a cabo la evaluación Legal, Técnica y Económica del proceso licitatorio
- d) Cumplir de forma inmediata y oportuna cuando "ONCAE", les solicite algún documento para el proceso de Licitación Pública.
- e) Dar trámite al Informe de recomendación de Adjudicación, emitida por la Comisión de Evaluación y a la elaboración de la Resolución de Adjudicación debiendo **remite a la ONCAE dicha resolución firmada y orden de compra generada a través de Catálogo Electrónico.**
- f) Una vez recibido el informe de Recomendación y Adjudicación la Institución contratante será la responsable de solicitar la ampliación de la garantía de mantenimiento de oferta a los participantes en el proceso, si la resolución de adjudicación no ha sido elaborada y firmada para su notificación.
- g) Será responsabilidad del órgano contratante exigir al oferente adjudicado la garantía de Calidad una vez que se haya efectuado o realizado la recepción del bien o bienes, eximiendo a "ONCAE", de todo tipo de responsabilidad.
- h) A la Elaboración, gestión, administración y pago en su totalidad del bien o bienes adquiridos.
- i) Recepción Definitiva de los bienes o bienes adquiridos.
- j) Emitida y notificada la resolución conocer de las impugnaciones y recursos que presentaren los oferentes.

Será responsabilidad del órgano contratante contar con toda la documentación requerida para la adquisición de los bienes, de conformidad a la normativa vigente.

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN Y VINCULACIÓN PARA PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP) (NACIONALES Y EXTRANJEROS)

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP): Aquellas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en un país extranjero, los nacionales o extranjeros a quienes una organización internacional les ha confiado una función destacada dentro o fuera del país, y que por su capacidad de influencia en las decisiones estatales, sus relaciones de negocio con personas o sociedades, o sobre procesos públicos de cualquier naturaleza, pueden utilizar su influencia para su propio beneficio o de un tercero. (Ejemplos Presidente o Vicepresidente de la República, Designado Presidencial, Ministro, Magistrado de diversas instituciones, Diputado y Diputado Suplente en el Congreso Nacional, Fiscal General y Adjunto, Alcalde, Regidor, Tesorero u otro cargo Municipal, Mandos Superiores de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional; Policía Militar de Orden Público, Presidente, Gerente General o Director Ejecutivo entre otros cargos de



Instituciones de Gobierno, Comisionados, Embajadores, etc. y cualquier otra que la Distribuidora estime conveniente).

Sucursal u Oficina:

I. Datos Generales Persona Natural que firma en Representación de la Institución.

Código del Cliente:
Nombre Completo del Representante Legal: **MIRIAM Estela Guzmán Bonilla**
Nº de Identificación: **0504-1968-00066** Fecha de: **05041968000662**
Vencimiento: **/ /** No. de RTN:

II. Datos familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del PEP

Nombre Completo del Padre: **Juan Guzmán Cubero** / Nombre Completo de la Madre: **Etelma Miriam Bonilla**

Nombre Completo de los hijos(as):

1 **Javier Pedro Funes Guzmán** 2 **Carlos Andrés Funes Guzmán**

3 **Juan Diego Funes Guzmán**

5 6

Nombre Completo de los abuelos: **fallecidos**

Nombre Completo de las abuelas: **Fallecidas.**

1 1

2 2

Nombre Completo de los hermanos(as)

1 **Juan Carlos Guzmán Bonilla** / **Hector Javier Guzmán Bonilla**

3 4

5 6

Nombre Completo de los nietos(as) **ninguno**

1 2

3 4

Nombre completo del suegro: **Oscar Danilo Funes** / Nombre completo de la suegra: **Vilma Aleman**

Nombre completo de los cuñados(as):

1 **Oscar Danilo Funes Aleman** 2 **Juan Carlos Funes Aleman**

3 **Milton Funes Aleman** 4 **Alejandro Jose Funes Aleman**

Nombre completo del Yerno(s): **ninguno**

Nombre completo de la nuera(s): **ninguna.**

1 1

2 2

III. ¿Mantiene relación a nivel de socio o accionista con alguna empresa nacional o extranjera?



Nombre Empresa	RTN	País Constitución	% participación	Dirección /Teléfono
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/



IV. Relacionados de carácter Personal y/o Empresarial, son las personas que ostentan una responsabilidad significativa en el control de una empresa jurídica, donde un PEP es accionista o socio, representante legal, gerente u otro relacionado.

Nombre Completo	Nacionalidad	Cargo	Dirección

Declaro bajo juramento que los datos manifestados en el presente formato son verídicos y en caso de que esta información cambie, me comprometo a notificarlo inmediatamente por escrito, autorizo a la Distribuidora para que pueda verificarlos cuando lo considere necesario.



 Tequiguapa M.D.C.

Firma Funcionario _____ Lugar y Fecha _____

USO EXCLUSIVO DE LA DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS

Aprobación Relación Inicial del Cliente PEP

Declaro haber cumplido con el proceso de Debida Diligencia en el conocimiento del Cliente, conforme al Programa de Cumplimiento, de acuerdo a lo requerido en la "Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)" y su respectivo Reglamento.

Nombre completo del Asesor de Ventas _____ Lugar y Fecha _____

Firma de Aprobación Gerente de Ventas

Observaciones:

Nombre y firma del Gerente de Ventas _____ Lugar y Fecha _____



Aprobación final

por: (Nombre
Completo)

Firma

Se entenderá por primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad los siguientes:

Primer y segundo grado de consanguinidad: Padre, Madre, Abuelos y Abuelas, Hermanos, Hijos, Nietos

Primer y segundo grado de afinidad: Cuñados, Nuera, Yerno, Suegros

CLÁUSULA TERCERA: DELEGACIÓN DE FACULTADES POR PARTE DE "EL SAR", A FAVOR DE "LA ONCAE". COMO ÓRGANO RESPONSABLE DEL PROCESO.

a) Para la realización del proceso de Compra Conjunta de adquisición de vehículos "EL SAR", faculta a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado **ONCAE**, para que pueda realizar todos y cada uno de los actos relacionados con el proceso de selección de proveedores para la adquisición de **Vehículos Automotores**, siendo voluntad de las partes suscriptoras de dicho convenio, que "ONCAE", cuente con las más amplias facultades para realizar el referido proceso de selección.

b) La delegación no podrá, en ningún caso, ser interpretada como una extensión a la ejecución de las obligaciones y/o prestaciones que se generan en la fase de la ejecución contractual, tales como la adjudicación, el pago del suministro, la recepción de los bienes, la liquidación del contrato y demás prestaciones inherentes a "EL SAR", así como a las Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o cualquier otro Órgano Estatal que se adhiera a este convenio, en ese sentido, "ONCAE", podrá realizar cualesquiera de los actos que se describen a continuación:

- Considerar los requerimientos de "EL SAR", Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o cualquier otro Órgano Estatal que se adhiera a este convenio;
- Consolidar y estandarizar las características de los bienes a adquirir, para el proceso de selección a convocarse en forma conjunta, en la medida que no afecte el requerimiento;
- Efectuar todos aquellos requisitos previos y necesarios para conformar el expediente de contratación;



- d) Designar la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo el análisis y la evaluación de las propuestas dentro de esta Licitación Pública de Compra Conjunta;
- e) Aprobar el Pliego de Condiciones;
- f) Declarar desierto o fracasado el proceso de selección de la Compra Conjunta por incumplimiento de requisitos legales;
- g) Realizar cada uno de los actos que se requieran para la adecuada realización del proceso de selección de la Compra Conjunta;
- h) Durante la vigencia de este convenio "ONCAE", podrá incorporar otra u otras instituciones centralizadas y descentralizadas que deseen adquirir vehículos automotores y/o maquinaria agrícola mediante Compra Conjunta, a través de un adendum al presente convenio; **antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas.**
- i) El director de "ONCAE", es el responsable de conocer de los reclamos, impugnación que se presenten durante el desarrollo del proceso de selección antes de la emisión del informe de recomendación.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL SAR".

- a) Acreditar, mediante oficio remitido por la autoridad competente a la Dirección de "ONCAE", el inicio del procedimiento de la contratación.
- b) Se obliga a Adjudicar el o los contratos a los oferentes recomendados por "ONCAE", como los más económicos, ventajosos y mejor calificados, siempre y cuando convengan a los intereses de "EL SAR", así como cualesquiera otras Instituciones Centralizadas Descentralizadas y cualquier Órgano Estatal que se adhiera a este convenio;
- c) Acreditar la disponibilidad del crédito presupuestario y el pre compromiso del mismo, debiendo asegurar dicho pre compromiso hasta la resolución de Adjudicación;
- d) Proporcionar a "ONCAE", toda la información necesaria para documentar el expediente administrativo del proceso.
- e) Adquirir el suministro de los objetos del presente convenio, única y exclusivamente a través del contrato u órdenes de compra resultantes del proceso de selección de Compra Conjunta llevado a cabo por "ONCAE";



- f) Se obliga a suscribir el o los contratos con los oferentes seleccionados que se derivaron del proceso de selección de la Compra Conjunta llevado a cabo por "ONCAE";
- g) Pagar directamente con cargo a sus propios recursos el monto total de la Adquisición;
- h) Se compromete a no adquirir vehículos automotores, salvo que obedezca a una situación de desabastecimiento inminente o situación de emergencia durante el plazo de realización del proceso de Licitación de Compra Conjunta.
- i) **Realizar Mantenimientos a los vehículos Automotores:** En beneficio de los intereses del estado, las unidades vehiculares adquiridos a través de la Compra Conjunta que las diferentes instituciones del estado adquieren con mucho sacrificio deben dar el mantenimiento adecuados y requeridos para su buen funcionamiento:
- Velar por mantener la garantía de fábrica vigente.
 - Se alarga la vida del vehículo.
 - Todo con el objetivo de garantizar un mejor precio en los mantenimientos.

CLAUSULA QUINTA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

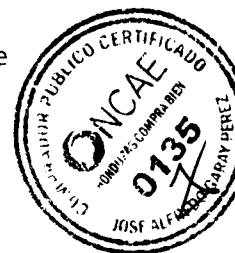
Tanto "EL SAR" como "ONCAE", manifiestan que "LA ONCAE", no adquirirá para sí los bienes objeto o materia del presente "CONVENIO", ni tampoco asumirá ninguna clase de obligaciones respecto al pago de los mismos.

"EL SAR", como las Instituciones Centralizadas, Descentralizadas y cualquier otro Órgano Estatal que se adhiera a este convenio, declararán conocer y aceptar que los bienes adquiridos en forma conjunta, y los requerimientos técnicos de las demás entidades participantes de la Compra Conjunta, serán definidos en base a un estudio de mercado realizado por "ONCAE".

Las partes declaran que el presente convenio no origina una relación de servicios entre ellas, porque su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago entre estas.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONVENIO


Los órganos contratantes acuerdan nombrar como persona responsable de la ejecución del presente convenio a los Gerentes Administrativos o a quien corresponda de sus respectivas Instituciones. Acreditado mediante comunicación oficial por escrito.



CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de devolución por parte de "ONCAE", de la garantía de mantenimiento de oferta a los oferentes favorecidos o no favorecidos, con la licitación de Compra Conjunta para la adquisición de **Vehículos Automotores**.

En fe de lo cual, y de común acuerdo firmamos el presente convenio, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de mayo del año 2019.



Ministra Directora
M. Estela Guzmán Bonilla
Ministra Directora
Servicio de Administración de Rentas (SAR).
Tegucigalpa M.D.

Ing. Sofía Carolina Romero Palma
Directora
Oficina Normativa de Contratación y
Adquisiciones del Estado (ONCAE).





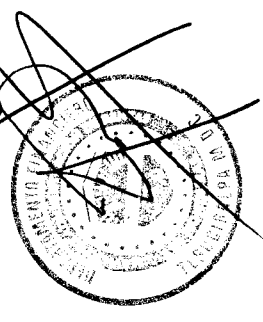
República de Honduras

EJECUCION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
DESDE: 01/01/19 HASTA: 31/12/19
FUENTE DE FINANCIAMIENTO



22/05/2019 16:36:32
 Gestión: 2019
 r_eqa_05_fte_objprog
 Página 1 de 1

Obj	Descripción Objeto	Trf.Benef.	Presupuesto		Vigente	Ejecución(APROBADO)		Pago	Saldo		Deuda Flotante	Vigente/ Precompromiso	Vigente/ Compromiso	Vigente/ Devengado
			Aprobado	Modificaciones		Precompromiso	Compromiso		Por Devengar	Por Comprometer				
FUENTE: 11 Tesoro Nacional														
Inst:	0037 Servicio de Administración de Rentas		3,403,000.00	0.00	3,403,000.00	6,340.00	6,340.00	6,340.00	0.00	0.00	0.00	3,396,660.00	3,396,660.00	3,396,660.00
GA:	001 GERENCIA CENTRAL		3,403,000.00	0.00	3,403,000.00	6,340.00	6,340.00	6,340.00	0.00	0.00	0.00	3,396,660.00	3,396,660.00	3,396,660.00
UE:	001 DIRECCION Y COORDINACION		3,403,000.00	0.00	3,403,000.00	6,340.00	6,340.00	6,340.00	0.00	0.00	0.00	3,396,660.00	3,396,660.00	3,396,660.00
Prog:	11 ADMINISTRACION TRIBUTARIA INTERNA		3,403,000.00	0.00	3,403,000.00	6,340.00	6,340.00	6,340.00	0.00	0.00	0.00	3,396,660.00	3,396,660.00	3,396,660.00
42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0 SIN-TRF	3,403,000.00	0.00	3,403,000.00	6,340.00	6,340.00	6,340.00	0.00	0.00	0.00	3,396,660.00	3,396,660.00	3,396,660.00
TOTAL FUENTE 11 :			3,403,000.00	0.00	3,403,000.00	6,340.00	6,340.00	6,340.00	0.00	0.00	0.00	3,396,660.00	3,396,660.00	3,396,660.00
FUENTE: 12 Recursos Propios														
Inst:	0037 Servicio de Administración de Rentas		0.00	2,037,000.00	2,037,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,037,000.00	2,037,000.00	2,037,000.00
GA:	001 GERENCIA CENTRAL		0.00	2,037,000.00	2,037,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,037,000.00	2,037,000.00	2,037,000.00
UE:	001 DIRECCION Y COORDINACION		0.00	2,037,000.00	2,037,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,037,000.00	2,037,000.00	2,037,000.00
Prog:	11 ADMINISTRACION TRIBUTARIA INTERNA		0.00	2,037,000.00	2,037,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,037,000.00	2,037,000.00	2,037,000.00
42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0 SIN-TRF	0.00	2,037,000.00	2,037,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,037,000.00	2,037,000.00	2,037,000.00
TOTAL FUENTE 12 :			0.00	2,037,000.00	2,037,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,037,000.00	2,037,000.00	2,037,000.00
TOTAL GENERAL :			3,403,000.00	2,037,000.00	5,440,000.00	6,340.00	6,340.00	6,340.00	0.00	0.00	0.00	5,433,660.00	5,433,660.00	5,433,660.00



Tegucigalpa M.D.C
28 de Marzo de 2019

Oficio No. DNBE-SDE-309-2019.

Licenciado

ABNER ZACARIAS ORDOÑEZ

Director Nacional Administrativo Financiero

Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Su Oficina.

Señor Director:

Visto y analizado por esta Dirección Nacional de Bienes del Estado, la solicitud de autorización requerida por su persona, en relación a la compra de compra de 8 vehiculos 4 tipo microbús y 4 tipo pick up, según el Oficio SAR-DNAF-169-2019, de fecha 26 de marzo del presente año, por lo anterior esta Dirección ha tenido a bien pronunciarse de la siguiente manera:

1.- Que habiendo acreditado el Director Nacional Administrativo Financiero de la Institución solicitante que cuentan con la disponibilidad presupuestaria y señalando el Objeto del Gasto para realizar la adquisición.

2.- Esta Dirección es de la opinión que es procedente la adquisición de los bienes descritos en el Oficio antes relacionado, de igual forma enfatizar la obligación de ajustarse a todos los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, así como los indicados por los órganos contralores del Estado.

3.- Una vez adquiridos los bienes antes enunciados esa Institución de Estado deviene en la obligación legal e ineludible de registrar estos como propiedad del Estado ante esta Dirección.

Sin otro particular le saludo.

Atentamente.


ABG. TOMAS GERARDO ACEITUNO G.
Subdirector Ejecutivo

cc: Dirección General de Presupuesto/ Lic. José Luis Ortega
cc: Tribunal Superior de Cuentas/ Fiscalización de Bienes/ Luis Alfredo Colindres
Oscar DL-086-2019

Tegucigalpa M.D.C., 14 de mayo, 2019

Oficio No. Presidencia-1340-TSC-2019

Licenciado

Abner Zacarías Ordoñez

Director Nacional Administrativo Financiero

Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Su Oficina.

Señor Director Nacional Administrativo Financiero:

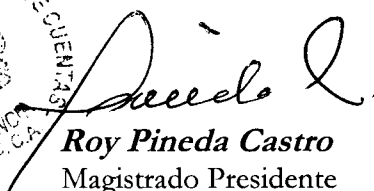
En atención al Oficio SAR-DNAF-184-2019 emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), mediante el cual solicita a este Tribunal la autorización para la adquisición de **Cuatro (04) Vehículos tipo Pick Up y Cuatro (04) Vehículos tipo Microbús**, el Tribunal Superior de Cuentas determina lo siguiente:

Después de revisar la documentación correspondiente y en aplicación al Artículo 222 Constitucional Reformado, artículos 37, 73 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 31 numeral 3, literal b) de la Ley de Equidad Tributaria, Artículo 59 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público del Decreto No.17-2010 y los Decretos 48 y 303 del año 1981; y Artículo 155 de la Ley de contratación del Estado, y artículo 221 de su Reglamento el Tribunal Superior de Cuentas, **Opina que procede la compra** y cumplir de manera más eficiente con las obligaciones de esa Institución, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos que señala la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los vehículos y Microbuses a adquirir deben cumplir con lo siguiente:

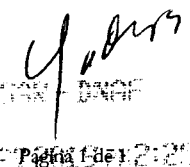
- Tener pintado en las partes laterales, la bandera de Honduras con la leyenda "**PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS**", y las siglas de la Institución y el número correlativo, en su caso.
- No ser de Lujo.
- No ser utilizados por funcionarios o empleados para su uso personal, ni por sus parientes.
- No usarse en días y horas inhábiles, a excepción del permiso escrito de la máxima autoridad, para labores específicas.

Atentamente,



Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

C: Fiscalización de Bienes Nacionales



2019-05-14 10:20:00